



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Servicio de Catastro e Información Territorial

RESOLUCIÓN N° 057-21

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 13401-1320483-6 del Sistema de Información de Expediente, por medio del cual esta Administración Provincial considera conveniente la suspensión de los plazos vigentes para las distintas tramitaciones que se realizan en el Organismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 700/21 la Provincia de Santa Fe adhirió a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para el período comprendido entre el 22 de y 30 de mayo de 2021 inclusive y los días 5 y 6 de junio de 2021;

Que recientemente, mediante Decreto N° 735/21, la Provincia especificó las medidas que regirán entre el 31 de mayo al 6 de junio de 2021 inclusive;

Que en virtud de las medidas dispuestas, ante el contexto de la delicada situación epidemiológica que se encuentra atravesando la Provincia, esta Administración Provincial considera pertinente proceder a la suspensión de los plazos vigentes para las distintas tramitaciones presenciales y virtuales que se realizan ante el Servicio de Catastro e Información Territorial;

Que la Dirección Legal y Técnica del Organismo ha intervenido emitiendo el informe de su competencia, no formulando observaciones de índole legal;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2, inciso e) de la Ley N° 10921 de creación del Organismo y el Artículo 2° del Decreto N° 0068/20;



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Servicio de Catastro e Información Territorial

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL

DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Suspender los plazos vigentes para las distintas tramitaciones presenciales y virtuales que se realizan ante el Servicio de Catastro e Información Territorial desde el día 31 de mayo hasta las 24 horas del día 6 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
Agrim. HÉCTOR HUGO RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
S.C.I.T.